
Medidas adoptadas en relación al trabajo infantil en la población migrante venezolana.

Estudio de caso, Sincelejo, Sucre, años 2015 – 2018

Luis Alberto Quiroz Márquez

Edgar Martínez Gale

Jessica Andrea Rincón Solórzano

Corporación Universitaria del Caribe – CECAR

Escuela de Posgrado y Educación Continua

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social

Sincelejo

2020

Medidas adoptadas en relación al trabajo infantil en la población migrante venezolana. Estudio de caso, Sincelejo, Sucre, años 2015 – 2018

Luis Alberto Quiroz Márquez
Edgar Martínez Gale
Jessica Andrea Rincón Solórzano

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social

Directora
Berónica Narváez Mercado
Doctorante en Derecho

Corporación Universitaria del Caribe – CECAR
Escuela de Posgrado y Educación Continua
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social
Sincelejo

2020

Tabla de Contenido

Resumen	5
Abstract	6
Introducción.....	7
1. Planteamiento del Problema	9
2. Justificación	11
3. Objetivos.....	12
3.1. Objetivo General	12
4. Metodología.....	13
5. Fundamentos legales y socioeconómicos del trabajo infantil y la migración como fenómenos.....	15
5.1. La adolescencia como etapa crítica.....	16
5.2. Protección Integral	17
6. La migración como fenómeno social.	21
7. Estado del trabajo infantil en la población migrante venezolana en el municipio de Sincelejo.....	25
7.3. Medidas preventivas adoptadas en relación al trabajo infantil en la población migrante venezolana en el municipio de Sincelejo, Sucre, años 2015 – 2018	28
Conclusiones.....	30
Referencias Bibliográficas	32

Resumen

El presente trabajo de investigación, titulado medidas adoptadas en relación al trabajo infantil en la población migrante venezolana. Estudio de caso, Sincelejo, Sucre, años 2015 – 2018, partió de la problemática acaecida en el municipio de Sincelejo, Sucre, durante el periodo comprendido entre los años 2015 y 2018, consistente en la proliferación del trabajo infantil informal por parte de migrantes venezolanos. Se trazó como objetivo general, analizar las medidas adoptadas en relación al trabajo infantil en la población migrante venezolana. Estudio de caso, Sincelejo, Sucre, años 2015 – 2018. Así mismo, se optó por un enfoque cualitativo y un tipo documental, apoyado en una entrevista semiestructurada a seis (06) funcionarios de entidades pertinentes. Como resultado del análisis se logró obtener información relevante acerca de las acciones y medidas tomadas por el Equipo Móvil para la Protección Infantil, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en compañía de la Policía de Infancia y Adolescencia a fin de mitigar y futuramente erradicar el trabajo infantil en Sincelejo. De igual manera, se hizo notable la falta de apoyo de las autoridades administrativas. Como conclusión, se tiene que existen programas que buscan hacer pedagogía frente a la problemática que aqueja al Municipio de Sincelejo, pero, existe precariedad en la atención, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que ejercen actividades laborales.

Palabras clave: Trabajo infantil, migración, medidas preventivas y desarrollo integral.

Abstract

This research paper, entitled Measures taken in relation to child labour in the Venezuelan migrant population. Case study, Sincelejo, Sucre, years 2015 - 2018, based on the problem that has occurred in the municipality of Sincelejo, Sucre, during the period between 2015 and 2018, consisting of the proliferation of informal child labor by Venezuelan migrants. The general objective was to analyze the measures adopted in relation to child labor in the Venezuelan migrant population. Case study, Sincelejo, Sucre, years 2015 - 2018. Likewise, a qualitative approach and a documentary type were chosen, supported by a semi-structured interview with six (06) officials from relevant entities. As a result of the analysis, relevant information was obtained about the actions and measures taken by the Mobile Team for Child Protection, of the Colombian Institute of Family Welfare, together with the Police for Children and Adolescents, in order to mitigate and eventually eradicate child labour in Sincelejo. Similarly, the lack of support from the administrative authorities was noted. As a conclusion, there are programs that seek to educate about the problems that afflict the municipality of Sincelejo, but there is a lack of attention, protection and restoration of the rights of children and adolescents who work.

Keywords: Child labor, migration, preventive measures and integral development.

Introducción

El trabajo infantil se tipifica como uno de los fenómenos más recurrentes de la explotación infantil, en especial cuando esta población está sujeta a situaciones de pobreza, desplazamiento o migración. En tal sentido, la niñez como etapa fundamental del desarrollo del ser, es amparada en Colombia por la Constitución Política de 1991, a partir de la cual el infante, deja de verse como un simple sujeto cuya suerte estaba en cabeza de sus padres o tutores, para considerarles como seres humanos de especial protección cuya individualización es de suma importancia, con derechos que deben ser garantizados, con el propósito de lograr un desarrollo integral; es decir, cuya niñez sea gozada al máximo desde todos los ámbitos: sociales, culturales y recreativos, llenos de valores que los conviertan en un futuro a corto plazo en hombres y mujeres virtuosos, que aporten conocimientos que permitan construir una mejor sociedad.

Desde esta perspectiva, la presente monografía realiza una revisión a las acciones y medidas de los entes los entes Gubernamentales han visto la necesidad de reglamentar a nivel nacional y mediante la suscripción de tratados internacionales, normas que permitan evitar las peores formas de abandono, maltrato y explotación infantil, como lo cita el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia refiere: son derechos fundamentales de los niños, tales como la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Así mismo la Ley 1098 de 2006, en su parte considerativa manifiesta que los niños tienen derecho a cuidados y asistencia especiales para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad y que deben crecer en el seno de una familia, dentro de un ambiente de felicidad, amor y comprensión, lo que abarca a toda l población infantil presente en el territorio nacional, llámese nativa o migrante. Los alcances de la norma se extienden e inclusive al ámbito laboral, donde se busca evitar la explotación laboral en los niños, niñas y adolescentes, situación que a través de los años ha ido

aumentando considerablemente entre los años 2015- 2018, por causas de pobreza, desplazamiento, conflicto armado y la razón más notoria la migración.

Es de sumo, determinar la eficacia de la labor de las autoridades administrativas del municipio y sus entes, respecto al trabajo infantil en los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos, que se encuentran en territorio Colombia y que por tal hecho son amparados en igual sentido por estas garantías, derechos y libertades, pero que debido a su difícil situación han recurrido al trabajo informal.

1. Planteamiento del Problema

El Municipio de Sincelejo, Sucre, tuvo un aumento significativo entre los años 2015 al 2018 en su población, debido al ingreso masivo de migrantes venezolanos, quienes llegaron en su gran mayoría de manera irregular a esta ciudad en compañía de sus familias en busca de mejores oportunidades de vida, huyendo de la crisis económica presentada en el vecino país. De acuerdo al proceso de caracterización realizado por la Cruz Roja Colombiana y el apoyo de diferentes entidades del departamento de Sucre, arrojó que para la fecha de publicación había 1385 personas migrantes de Venezuela en la ciudad de Sincelejo, de las cuales 354 pertenecen a menores de edad, 76 niños se encontraban en el sistema educativo como Colombo venezolanos; 172 niños estaban a la espera de vinculación por tener la condición de irregulares y 106 solicitudes de convalidación de estudiantes que iniciaron sus estudios en Venezuela y al llegar a Sincelejo debían presentar una prueba para determinar el grado académico que cursarían. (Universal, 2018)

El hecho de migrar de su país de origen a la ciudad de Sincelejo- Sucre- Colombia, para mejorar sus condiciones de vida y encontrarse con la realidad que no son favorables las oportunidades proyectadas en su imaginario personal, conllevan a estas familias de migrantes Venezolanos a una situación precaria, en la que aumentan sus necesidades básicas insatisfechas, sin poder obtener el acceso a las ofertas institucionales del Gobierno Nacional, Departamental y Local, reflejándose tal situación en la falta de vivienda, servicios públicos domiciliarios, educación, salud y trabajo entre otros.

Es de suma importancia establecer si las autoridades administrativas de Sincelejo han mostrado interés alguno frente a la realidad que viven hoy en día los niños migrantes Venezolanos, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida y la de cada miembro de sus familias, como quiera que existe la obligación moral y solidaria de hacer cumplir la Constitución Política de Colombia y los distintos Tratados Internacionales de Derechos Humanos a favor de los migrantes y Derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el estado Colombiano.

Este cúmulo de actividades laborales irregulares de familias migrantes venezolanas, incluye a los niños, laborando en las calles y semáforos de la ciudad de Sincelejo, de igual forma vinculados de forma irregular a empresas de servicios, talleres, sector comercio y restaurantes, lo que no solo contaría el marco legal de protección al menor, sino que afecta su desarrollo integral. Lo anterior, llevo al grupo investigador a formular la siguiente pregunta problema: ¿Qué medidas se están adoptando en relación al trabajo infantil en la población migrante venezolana de la ciudad de Sincelejo a partir del año 2015 al 2018?

2. Justificación

La población Venezolana viene pasando por una crisis social, económica y política, la cual ha dejado de ser un problema exclusivo del país; esta situación ha llevado a que cientos de venezolanos emigren hacia otros países en busca de mejores oportunidades de vida, lo cual se ha convertido se ha en la migración más alta de la historia reciente del país, conllevando a colapsar las ciudades fronterizas, las cuales no estaban preparadas para tal flujo de personas y trayendo con ello la explotación laboral de niños, quienes, en condiciones de vulnerabilidad acceden a realizar trabajos informales. (SciELO, 2019)

La situación de muchas de estas familias es precaria y se ven en la necesidad de poner a trabajar a los niños con el único objetivo de buscar un poco de dinero para el sustento diario, Hecho que ha alertado a los gobernantes locales e instituciones como el ICBF, ya que para estos menores están siendo vulnerados la mayoría de sus derechos, por lo tanto la presente monografía aporta desde lo teórico y práctico, claridad acerca del fenómeno migratorio y el trabajo infantil asociado a la explotación de los menores.

De igual forma, desde lo metodológico, el trabajo busca proponer estrategias y mecanismos que permitan prevenir el trabajo infantil y buscar medidas que garanticen que estos niños tengan mejores oportunidades; y además puedan gozar de beneficios que otorga el estado en cuanto a salud, educación y alimentación, priorizando el cumplimiento de la ley y medidas implementadas desde las instituciones y autoridades competentes.

Por otro lado se busca que las autoridades adopten medidas preventivas para que el trabajo infantil de inmigrantes venezolanos en la ciudad de Sincelejo sea mínimo y se le dé el tratamiento oportuno por parte de las autoridades y entes competentes, para así lograr que estos niños gocen de privilegios que les permita un mejor desarrollo de su niñez y evitar que sean víctimas de la explotación laboral.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Analizar las medidas adoptadas en relación al trabajo infantil en la población migrante venezolana. Estudio de caso, Sincelejo, Sucre, años 2015 – 2018.

3.2. Objetivo Específicos

- ✓ Revisar los fundamentos legales y socioeconómicos del trabajo infantil y la migración como fenómenos.
- ✓ Describir el estado del trabajo infantil en la población migrante venezolana en el municipio de Sincelejo
- ✓ Identificar las medidas preventivas adoptadas en relación al trabajo infantil en la población migrante venezolana en el municipio.

4. Metodología

El presente documento investigativo, se abriere a un enfoque cualitativo, este se destaca como toda actividad sistemática, de carácter interpretativo, constructivista y naturalista que incluye diversas posturas epistemológicas y teóricas orientadas a la comprensión de la realidad estudiada y/o a su transformación y desarrollo de un cuerpo organizado de conocimientos. (Cadena-Iñiguez, 2017)

El enfoque cualitativo, de acuerdo a la definición, permite la comprensión de la realidad que vive la población infantil venezolana migrante en la ciudad de Sincelejo, sujeta a la explotación laboral y violación de sus derechos universales como niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, las investigaciones cualitativas suelen producir preguntas antes, durante o después de la recolección y análisis de los datos. La acción indagatoria se mueve de manera dinámica entre los hechos y su interpretación, y resulta un proceso más bien “circular” en el que la secuencia no siempre es la misma, puede variar en cada estudio”. (Hernandez & Mendoza Torres, Metodología de la Investigación , 2014).

Así mismo, la investigación es el tipo documental, que corresponde a la gestión, valoración, interpretación y análisis de información secundaria consignada en fuentes documentales. Esta se realiza a través de la consulta de documentos (libros, revistas, periódicos, memorias, anuarios, registros, códigos, constituciones, etc.). De acuerdo a Arias (2012), es un proceso que basa su búsqueda en la recuperación y el análisis crítico de datos secundarios o documentos.

Por otra parte, se recurrió a una entrevista semiestructurada de 3 preguntas abiertas, en aspectos operativos alrededor de las acciones preventivas y correctivas en cuanto al trabajo infantil en la población migrante venezolana en la ciudad de Sincelejo. Esta entrevista fue dirigida a ocho (8) funcionarios Defensoría del Pueblo, Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres de la Gobernación de Sucre, Migración Colombia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del

Ministerio del Trabajo y Protección Social- Territorial Sucre y Policía de Infancia y Adolescencia Seccional Sincelejo.

5. Fundamentos legales y socioeconómicos del trabajo infantil y la migración como fenómenos

Se define la infancia como la etapa del ser humano desde su nacimiento hasta los inicios de la pubertad, este periodo no solo comprende lo biológico, sino el desarrollo mental y afectivo proyectado hacia lo social, por lo que es histórico y cultural, ya que el niño ha sido mirado desde diferentes ópticas conforme épocas, marcos jurídicos y concepciones culturales. (Jaramillo, 2007)

De allí que el niño sea sujeto de derechos de los cuales el Estado debe ser garante a través de sus entidades y autoridades y como extensión de los lineamientos internacionales. Además, La Convención de los Derechos del Niño, manifiesta que se entiende por niño (edad que corresponde a infancia) aquella persona que aún no haya alcanzado la mayoría de edad, de acuerdo con lo estipulado por la ley y que el artículo 3° de la Ley 1098 de 2006 reglamenta entre 0 y 12 años. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2006)

Esta etapa del ser humano es la más importante de todas, es el inicio donde se adquieren las bases y los fundamentos que definen la personalidad de un ser humano, es por ello que la sociedad misma se ha propuesto desde los distintos ámbitos que la conforman, buscar la máxima protección de la misma, pues también es la etapa más vulnerable, por lo que se encuentra expuesto a todas las amenazas que pueden presentarse al interior de una sociedad. En términos más precisos, la infancia es una etapa vulnerable ante los factores de riesgo como la pobreza, la discriminación y la misma cultura y ausencia de educación. (Dávila, 2012)

Ahora bien, la importancia de la infancia y la protección de sus derechos, radica entre otros aspectos, en que esta etapa de la vida conforma la base de la personalidad está en los primeros años de vida, es decir, que todas las vivencias que un ser humano experimente durante su infancia o niñez es lo que determinara la persona que será en el futuro, si un niño o una niña que en el seno de su familia crece en un ambiente de respeto, de libertad de expresión, de principios y valores el resultado estará encaminado a una adultez responsable y virtuosa. (Borroto-López, 2017)

Por lo anterior la Convención de los Derechos del Niño, explica que todo niño debería gozar de salud, disfrutar del descanso, tener una familia, un nombre y una nacionalidad, gozar de la libertad de pensamiento y expresión y la protección contra la explotación infantil a fin permitir que el mismo adquiriera un desarrollo integral que influya en su crecimiento y desarrollo como ser humano, como persona y como ciudadano. (Plataforma de infancia, 2019)

5.1. La adolescencia como etapa crítica

El Código de la Infancia y la Adolescencia, en su artículo 3° indica que se entiende por adolescente a la persona entre los 12 y 18 años de edad, cuya etapa se puede definir como la transición en el ser humano en donde se deja de ser niño para convertirse en un adulto, cuyo cuerpo físico sufre una serie de transformaciones que han de presentarse durante la pubertad, pero que así mismo se adquiere un alto grado de madurez en cuanto a su posición en el mundo y es más consciente de los sucesos, hechos o acontecimientos que le rodean. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2006)

Para la Corte Constitucional, en su Sentencia C-740/08, los adolescentes son los jóvenes que no son mayores de edad, pero tienen la madurez y la capacidad para participar en los organismos privados o públicos que tengan como fin la protección de la juventud en virtud al artículo 45 de la Constitución. A pesar que la Constitución no define las edades específicas para identificar qué grupo de personas son adolescentes, la Corte manifestó que la Constitución realizó dicha distinción con el objetivo de darle prevalencia a la participación que pueden tener los adolescentes dentro de la Sociedad, quienes por su mayor grado de desarrollo y madurez deben ser integrados a la sociedad para tomar decisiones. (Corte Constitucional colombiana, 2008).

5.2. Protección Integral

Ahora bien, los niños y adolescentes requieren de verdaderas garantías para salvaguardarlos y hacer valer sus derechos, frente a amenazas como el trabajo infantil. En este

orden, la protección integral es el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecutan con la correspondiente asignación de recursos financieros, físico y humanos por parte del estado, que busca el reconocimiento, las garantías, prevención y restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, cuando estos han sido vulnerados. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2006)

Es de anotar, que esta protección integral radica en cabeza del Estado a través Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quien en compañía de las demás entidades del sistema colombiano del Bienestar Familiar, realizan actividades en procura de identificar a la población infantil en el territorio nacional, bien sean de nacionalidad colombiana, venezolana o de cualquier otro país, con la finalidad de restablecer sus derechos, es decir, sólo se necesita que se encuentre en territorio colombiano para hacer efectivos sus derechos:

- ✓ Trabajo infantil y la migración
- ✓ El trabajo infantil

Según la OIT, La niñez, una etapa llena de imaginación, alegría e inocencia que resulta determinante en el hombre del futuro, a veces es vulnerada, violentada y hasta extinguida, cuando por motivos de austeridad, violencia, necesidad o simple audacia de otros, son forzados a renunciar a ella para realizar actividades propias de los que consideramos adultos o personas mayores. (Organización Internacional del Trabajo OIT, 2000)

Por otra parte, a nivel mundial, en medios y a menudo en las redes sociales, en la prensa, en la televisión, radio o cualquier otro medio de comunicación, situaciones en que niños, niñas y adolescentes, realizan distintas formas de lo que denominamos trabajo infantil. Colombia, no es la excepción, sus alteraciones de orden público y violencia, han hecho que muchas familias se vieran obligatoriamente en la necesidad de abandonar sus viviendas, tierras, actividades cotidianas e incluso sus fuentes de ingresos económicos, por huir de la violencia con la que han llegado grupos al margen de la ley a irrumpir su tranquilidad y libertad, familias que cuentan con niños, niñas y adolescentes, que se han visto en la obligación de buscar nuevos horizontes con el

fin de encontrar algún sustento económico e inclusive los niños, niñas y adolescentes, se han visto en la necesidad de dejar sus estudios cumpliendo jornadas laborales, triste realidad que también han tenido que vivir los migrantes venezolanos, que por razón de la problemática interna han tenido que desplazarse a Colombia. (Pedraza Avella & Ribero Medina, 2006)

En ese sentido, Colombia siendo un estado social de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana y garantista de los derechos de las personas que la integran de acuerdo al artículo 1° de la Constitución Política de Colombia. Se puede señalar que existen normas y procedimientos encaminados a proteger los derechos fundamentales de los niños niñas y adolescentes, conllevando a la satisfacción del interés superior de la población infantil; sin embargo, en la vida practica se hace evidente que, a pesar de las múltiples normas, procedimientos e instituciones que actúan en favor de la población infantil, existen fallas que dejan al descubierto omisiones por parte del Estado colombiano para brindar protección integral a nuestra niñez, especialmente en lo relacionado al trabajo infantil. (Salazar, 200)

Entre esas falencias u omisiones tenemos la falta de control en las instituciones para evitar el aumento significativo de niños trabajando en las calles, avenidas, semáforos, terminales, centros de acopio y otros lugares, así mismo notamos que en muchos casos el trabajo infantil obedece a factores de abusos y explotación, como quiera que los niños no son remunerados en igualdad de condiciones a las actividades ejercidas bien sea de manera dependiente o independiente.

Ahora bien, resulta pertinente examinar el concepto de trabajo infantil, a fin de terminar la extensión del mismo, tenemos entonces que según la Organización Internacional del Trabajo y el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil en adelante, de acuerdo a, (Brom, 2004) el trabajo infantil se expresa como toda actividad física o mental, remunerada o no, dedicada a la producción, comercialización, transformación, venta o distribución de bienes o servicios, realizada en forma independiente o al servicio de otra persona natural o jurídica, (...) por personas menores de 18 años de edad.

Para tales efectos se profirieron prohibiciones que se encuentran reguladas en los siguientes artículos: Art. 3º del Convenio 182 de la OIT:

Trata sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, se propone eliminar todas las formas de esclavitud como la venta de niños, el trabajo forzoso u obligatorio; oferta de niños y niñas para la prostitución; producción y actuación en pornografía; reclutamiento u oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, y cualquier trabajo que afecte su salud (Organización Internacional del Trabajo OIT, 2000)

Así mismo, el Art.2º numeral 3º del Convenio 138 de la OIT “sobre la edad mínima de admisión al empleo establece que la edad mínima fijada no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar o, en todo caso, a 15 años”. De igual forma, El artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño exige el reconocimiento del “derecho del niño a estar protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social” (Unicef Comité Español, 2006)

(i) debilidad en el cumplimiento de las políticas públicas; (ii) pobreza de los hogares y el desempleo de los adultos; (iii) creencia de que el trabajo infantil es favorable para los menores de edad porque les enseña a no ser vagos y a aprender un oficio; (iv) demanda de mano de obra infantil que es más barata y no reclama o busca sindicalizarse; (v) paternidad o maternidad adolescente, y (vi) deficiente calidad de la oferta educativa: escuelas expulsoras (el sistema educativo no dispone por el momento de efectivas estrategias curriculares, metodológicas y legales que atiendan eficazmente los problemas que enfrentan los NNA trabajadores)”. (Cardona, Guzman Mosquera , Revelo , & Riaño Torres, 2018, pág. 34)

6. La migración como fenómeno social

La historia ha enseñado que fenómenos como el hambre, el desempleo, las guerras, persecuciones políticas, étnicas y religiosas, son los más preponderantes en obligar a las personas a desplazarse de su país Natal a un países vecinos, generalmente a los más cercanos geográficamente hablando, buscando mejorar sus opciones de vida para sí y su grupo familiar, este fenómeno ha sido objeto de muchos estudios para comprender su origen, los factores que lo provocan y las consecuencias que trae para el desarrollo de la sociedad en el país receptor. (Egea, 2008). Lo anterior, permite entender la migración como el desplazamiento que realiza una persona o un grupo de personas de su lugar de habitación a otro, que puede ser nacional o internacional, es decir, esta migración puede darse de manera interna o externa, nacional o internacional, en situaciones críticas para el ser humano, que lo obligan a tomar riesgos de toda índole, con el fin de evitar o salir de las peores formas de subsistencia humana, en las que pueden llegar a padecer hambre, persecuciones políticas, esclavitud, falta de libertades y censura de opinión, entre otras, Así mismos estos desplazamientos pueden ser de índole permanente o temporal, dependiendo de las necesidades de las personas y en la mayoría de los casos puede considerarse forzada si los factores que la determinan no dependen del sujeto.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), creada en 1951, cuya organización gubernamental en el ámbito de la migración, que trabaja en colaboración con asociados gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, define a un migrante como cualquier persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país fue de su lugar habitual de residencia. (Organización Mundial para las Migraciones, 2019)

En el año 2016, La Asamblea General de la ONU acogió una reunión para analizar los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, con el fin de unir a los países en torno a un enfoque más humanitario y coordinado. Los estados miembros de las Naciones Unidas adoptaron un conjunto de compromisos conocidos como La Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, que expresa la voluntad política de los dirigentes mundiales de salvar vidas, proteger derechos y compartir la responsabilidad a escala mundial. Esta declaración reconoce la

contribución positiva que hacen los migrantes al desarrollo sostenible e inclusivo y se compromete a proteger a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio. (Declaración de Nueva York, s.f.)

Según los datos recogidos de Portal Global de Datos Migratorios (Naciones Unidas, 2000) En 2017, el número de migrantes internacionales (personas que residen en un país distinto al de su país de nacimiento), alcanzó los 258 millones en todo el mundo, frente a los 244 millones de 2015. Las mujeres migrantes constituyeron el 48% de estos. Asimismo, se estima que hay 36,1 millones de niños migrantes, 4,4 millones de estudiantes internacionales y 150,3 millones de trabajadores migrantes. Aproximadamente, Asia acoge el 31% de la población de migrantes internacionales, Europa el 30%, las Américas acogen el 26%, África el 10% y Oceanía, el 3%.

Las anteriores cifras, hacen parte de las suspensiones y sanciones a Venezuela. Sin embargo, desde el año 2017 no se tienen cifras oficiales de este país. Estas a su vez, hacen alusión al sistema de pagos internacionales y la imposibilidad de utilizar el sistema financiero global, así mismo sanciones dirigidas a empresarios que se atrevan a importar especialmente alimentos e insumos médicos afectando así los programas sociales del Estado Venezolano, he inclusive afectando aquellos programas que van dirigidos a la población más vulnerable como lo son los natos, neonatos, mujeres embarazadas, personas con afecciones médicas, lo cual ha generado un levantamiento de la población debido a las condiciones deplorables en las que se encuentra y que en el contexto del derecho internacional son ilegales y rayan en delitos de lesa humanidad porque dichas sanciones se ven reflejadas directamente en la comunidad venezolana, por lo cual se han visto en la necesidad de migrar. (Civilis Derechos Humanos, 2010).

6.1. Institucional administradora de las medidas ante el Trabajo Infantil

En Colombia desde hace décadas existen instituciones que propenden por el Desarrollo sicomotriz de nuestros niños, niñas y adolescentes, las cuales trabajan en armonía buscando un objetivo específico y es elaborar Políticas Públicas en contra del Trabajo Infantil en Colombia. Es así, como tenemos entidades que van desde el plano Internacional, Nacional, Departamental y Local, las que por intermedio de sus directrices y desde diferentes esferas colocan los derechos

de los niños, niña y adolescentes en primer plano a efectos de implementar esas Políticas Públicas que coinciden en evitar el trabajo Infantil y la explotación laboral en nuestra población infantil, con el compromiso de responder integralmente en beneficio de estos sujetos que tienen protección reforzada, teniendo como meta principal el interés prevaleciente de los menores y el respeto a su dignidad humana, entre las cuales tenemos:

En el Plano Internacional:

- Organización Internacional del Trabajo
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

En el Plano Nacional

- Procuraduría Delegada Para Los Derechos De La Infancia, Adolescencia Y La Familia
- Defensoría Del Pueblo
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Ministerio Del Trabajo

En el Plano Departamental

- Gobernaciones

En el Plano Local

- Alcaldías
- Inspector de Trabajo
- Comisaría de Familia

- Autoridades Tradicionales
- Organizaciones No Gubernamentales

6.2. Normas que regulan el trabajo infantil

- Constitución Política de Colombia Artículo: 44,45,53,54 y 93
- Convenio Internacional de los Derechos del Niño – Asamblea de las Naciones Unidas 1989
- Ley 12 de 1991 artículo 32
- Convenio 189/99 ratificado por la Ley 704 del 2001
- Convenio 169/89 ratificado por la Ley 21 de 1991
- Convenio 138/73 ratificado por la Ley 515 de 1999
- Ley 1098 De 2006 Infancia y Adolescencia.

7. Estado del trabajo infantil en la población migrante venezolana en el municipio de Sincelejo

7.1. Toma de datos

A través del desarrollo de entrevista semiestructurada dirigido a funcionarios de las entidades responsables de adoptar medidas preventivas y de mitigación contra el trabajo infantil en la ciudad de Sincelejo, con el siguiente formato de preguntas:

- ¿Qué medidas generales se toman desde su institución para prevenir y mitigar el trabajo infantil en la población migrante venezolana?
- ¿Cómo se preservan los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en el marco legal nacional e internacional desde la internacional?
- ¿Qué medidas se deben tomar, adicionales a las adelantadas por la institución, para mitigar la explotación laboral a los menores migrantes venezolanos?

7.2. Resultados

Como resultado del análisis de las entrevistas semiestructuradas realizadas a los funcionarios de los entes competentes frente al fenómeno migratorio y de trabajo infantil en la población venezolana en la ciudad de Sincelejo, se tiene en primer lugar, que como acciones estratégicas o medidas adoptadas por el Municipio de Sincelejo, está la creación de una ruta de atención para las familias migrantes venezolanas que decidieron permanecer en ciudad con su núcleo familiar, dicha ruta consistía, inicialmente, en la elaboración de un censo para identificar la composición del núcleo familiar y de esta manera brindarle ayuda de carácter humanitario. Esta ayuda consistió en mercado, kit de aseo, kit de cocina, colchonetas y remitir a los padres de familia con niños venezolanos en etapa de escolaridad a la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo a efectos de brindar educación a estos menores migrantes y restablecer sus derechos. Así mismo eran encaminadas a la obtención de servicios de salud y oficina de empleo del Sena, para ubicar adultos en las ofertas laborales disponibles en dicho momento, a pesar de toda la información anterior y de las medidas

adoptadas no se entregó información verídica a efectos de identificar la población infantil que en el período de los años 2015 a 2018 estuviesen ejerciendo actividades laborales de manera dependiente o independiente.

Así mismo, en cuanto a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se obtuvo que en la ciudad de Sincelejo, esa especialidad realiza actividades de control de prevención del trabajo infantil para el restablecimiento de los derechos de infantes en diferentes lugares de la ciudad, pero específicamente en el mercado público de la Ciudad de Sincelejo en la que se nos hizo entrega de una tabla grafica en la que se observa los operativos realizados en favor del menor trabajador, pero de manera generalizada, sin especificar el número de niños, niñas y adolescentes ejerciendo actividades laborales y su nacionalidad. De igual forma, los funcionarios complementaron la información manifestando que los diferentes operativos en contra del trabajo infantil son realizados de manera mancomunada con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Comisaria de Familia. En ese mismo sentido se entrevistó a una funcionaria del Ministerio del Trabajo Seccional Sucre quien de manera renuente no quiso identificarse muy a pesar que se le manifestó que la información solicitada era con los fines netamente académicos solo se limitó a manifestar que, en esa dependencia no tenían ningún tipo de injerencia con respectos a las actividades que ejercen los menores trabajadores en el Municipio de Sincelejo y que esa gestión radicaba exclusivamente en cabeza de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así mismo que dentro del control y vigilancia que ejercen los inspectores laborales en las diferentes empresas que funcionan en esta ciudad no se había detectado presencia de menores trabajadores de nacionalidad venezolana ni colombiana por lo general estas actividades son realizadas por los niños niñas y a adolescentes venezolanos de manera informal e independiente.

Por su parte Migración Colombia (Migración Colombia, 2019), a través de su Director Seccional, informó de las distintas medidas administrativas adoptadas por esta entidad entre las cuales se tiene la Circular 45 de 2015, Circular 07 de 2016, Directiva 09 de 2017 y Circular conjunta No. 16 de 2018, todas concernientes a orientar la atención de la población en edad

escolar provenientes de Venezuela, en la cual de manera general entregaban directrices a las diferentes autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal para el restablecimiento de derechos en el sector educativo para los niñas, niños y adolescentes procedentes de Venezuela, es decir, con la llegada de las familias venezolanas a tierras colombianas se activaba la ruta de atención para estas familias en las que se ingresaba toda la información pertinente de cada uno de los miembros del grupo familiar y en compañía con la Secretaria de Educación Municipal se ubicaban a los menores en etapa de escolaridad en las instituciones educativas cercanas a su domicilio.

En cuanto corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se pudo obtener información de primera mano que fue suministrada por el grupo Equipo móvil de protección integral, en adelante EMPI, de la regional Sucre, en compañía del Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Trabajador, CIETI, informando que en el Municipio de Sincelejo se llevaron a cabo jornadas de búsquedas en puntos estratégicos con el objeto de identificar casos de niños niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil, es preciso anotar que este trabajo mancomunado se inició a gestionar a partir del año 2018 y lo que va corrido del año 2019, en la que se logró identificar 24 casos de niñas niños y adolescentes ejerciendo actividades económicas en compañía de sus padres, entre esas actividades tenemos: limpiar vidrio de carro, venta de bolis, venta de fritos, venta de dulces, entre otros; así mismo el equipo EMPI realizó atención a domicilio a los entornos familiares de los menores identificados en situación de trabajo infantil con el fin de dar inicio al proceso de restablecimiento de derecho. Para el año 2019 el grupo EMPI logró establecer que 8 niñas niños y adolescentes realizaban actividad económica en compañía de sus padres.

7.3. Medidas preventivas adoptadas en relación al trabajo infantil en la población migrante venezolana en el municipio de Sincelejo, Sucre, años 2015 – 2018

Las medidas preventivas y correctivas contra el trabajo infantil, corresponden a la acción estratégica y al conjunto de acciones normativas y administrativas de ejecución de lineamientos

institucionales que representan la política del estado en defensa de los menores para su desarrollo integral. Por lo tanto, se parte desde la concepción que la familia es la unidad fundamental para la intervención temprana contra la explotación laboral de los menores. Así mismo, se focaliza la población vulnerable, dentro de las cuales están las víctimas del conflicto y los migrantes. (Comité Interinstitucional Nacional, 2015)

Según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF, 2019) se han desarrollado diferentes actividades encaminadas a atender el fenómeno de la migración de migrantes venezolanos y la protección especial de los niños, niñas y adolescentes, entre las cuales tenemos:

- Caracterización de la NNA migrante y sus familias en Canales de Atención y Sistemas de Información para el seguimiento a sus servicios.
- Unidades Móviles y Equipos Móviles de Protección flexibles para la constatación y valoración de NNA (No acompañados, Madres Gestantes, Desnutrición, DSDR).
- Habilitación de servicios de cuidado y albergue.
- Identificación y prevención de desnutrición infantil y embarazo adolescente Fortalecimiento de Defensores F. y herramientas para gestión de casos en modelo operativo
- Definición de paquete de servicios de emergencia, prevención, protección y asistencia familiar con enfoque migratorio.
- Rutas de atención intersectorial y esquemas de remisión para NNA migrante y sus familias.
- Apoyo psicosocial comunitario para Familias de NNA alto riesgo de vulneración (Prevención y Protección).
- Acceso preferente a oferta empleo y emprendimiento.
- Inclusión de enfoque de niñez en política migratoria e instrumentos.
- Posicionamiento en espacios regionales sobre niñez y migración.
- Articulación SNBF –Espacios Coordinación Gestión Migratoria.

- Oferta de servicios flexibles para Niñez y Adolescencia y desarrollo de habilidades para la vida y prevención (Violencia Sexual, Trata, SPA, ESCNA, Habitabilidad en Calle)
- Mecanismo de gestión y ampliación de cupos focalizada
- Acompañamiento y asistencia técnica a autoridades municipales en protección NNA Migrantes
- Espacios Protectores, Cuidado y Albergue
- Análisis de demanda de servicios de protección y esquema de contratación /habilitación de modalidades comunitarias y familiares con enfoque migratorio
- Mecanismos de Búsqueda y reunificación familiar
- Protección Complementaria para Niños no Acompañados,
- Separados, Apátrida y familias en condiciones de vulnerabilidad

Conclusiones

Una vez sometidos al análisis los hallazgos documentales y resultados de la entrevista semiestructurada a los funcionarios de las instituciones administrativas competentes frente al trabajo infantil de la ciudad de Sincelejo, se ha logrado analizar que el tratamiento de las medidas preventivas adoptadas por las autoridades competentes, en relación al trabajo infantil de migrantes venezolanos, en el caso de Sincelejo, Sucre, en los años 2015 al 2018, están en el marco normativo conformado por Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia que han de velar por la prevención y la protección de los niños, niñas y adolescentes, frente al trabajo infantil de migrantes venezolanos. En tal sentido, se corresponden las medidas con los conceptos y fundamentos teóricos alrededor del trabajo infantil y sus repercusiones en el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.

Por lo tanto, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través del grupo EMPI, es la única autoridad administrativa que se encuentra empleando medidas de protección, prevención y restablecimiento de los derechos de los menores migrantes venezolanos en la ciudad de Sincelejo, en la práctica, EMPI desarrolla actividades preventivas como único programa de restablecimiento integral de derechos de los menores migrantes. Así mismo, es notable para este equipo investigativo, que existe una mora por parte del ICBF, en la creación de este grupo institucional, al crearse sólo hasta el año 2018, cuando la situación de presente inició con mucho auge tres años antes.

Por otra parte, se pudo establecer que, muy a pesar de la existencia de este programa, que busca hacer pedagogía frente esta problemática que aqueja, al Municipio de Sincelejo, existe precariedad en la atención, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que ejercen actividades laborales, como quiera que sólo EMPI en compañía de la Policía de Infancia y Adolescencia, trabajan en pos de mitigar tal realidad, cuando existen normas de carácter Internacional y Nacional que delegan la función de protección y prevención del trabajo infantil a un conjunto de autoridades administrativas, sino también, porque según las información

plasmadas en el documento allegado, sólo se centran identificar al menor y a su representante legal, realizando llamados de atención a los padres , sin que se evidencie un seguimiento o vigilancia continua en pos del restablecimiento del derecho del niño, niña y adolescente,, lo cual deja abierta la posibilidad que el menor pueda reincidir en actividades laborales posterior al procedimiento, por lo tanto no se cumpliría con la finalidad de los operativos que se realizan.

Otro de los aspectos que se concluyó que, dentro de la oferta institucional, que ofrece el ICBF, a los menores que restablecen sus derechos dentro de dichos operativos, no se observa tampoco, ayudas humanitarias que ayuden a mitigar en gran parte la necesidad alimentaría y habitacional de estos menores y sus familias, representadas en mercados o kit de aseo personal, como aporte para que sean menos las necesidades de la familia. Finalmente se estableció que el grupo EMPI, trabaja conforme a las normas de orden Nacional, ya que no se recaudó información de la existencia, de decretos y/o actos administrativos o programas especiales adoptados por la máxima autoridad municipal que apoyen las actividades emprendidas del grupo EMPI.

Referencias Bibliográficas

Borroto-López, L. (Agosto de 2017). *Estudios del Desarrollo Social*. Recuperado el 25 de febrero de 2020, de Cultura y formación de la personalidad en la primera infancia: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322017000200004&lng=pt&nrm=iso

Brom, D. (2004). *Conceptos básicos sobre el trabajo infantil y trabajo infantil domestico*. Obtenido de http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/carpeta_docentes_tid_py.pdf

Cadena-Iñiguez, P. &.-M.-Á.-M.-J. (2017). *Metodos cuantitativos, metodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales*. Obtenido de Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas: <https://www.redalyc.org/pdf/2631/263153520009.pdf>

Cardona, L. M., Guzman Mosquera , B. E., Revelo , M. F., & Riaño Torres, M. L. (2018). *Informe Defensorial*. Bogota DC: Procesos Digitales SAS.

Civilis Derechos Humanos. (septiembre de 2010). *Amenazas y restricciones a los Derechos Humanos y la Democracia en Venezuela*. Obtenido de Informe comprensivo de seguimiento: <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/informe-comprensivo-2010-1.pdf>

Comité Interinstitucional Nacional. (2015). *Estrategia nacional para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil y proteger al joven trabajador*. Obtenido de http://app2.mintrabajo.gov.co/siriti/info/estrategia_colombia_2008_2015.pdf

Corte Constitucional colombiana. (2008). *Inhibición de la Corte Constitucional*. Obtenido de Sentencia C-740/08: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-740-08.htm>

Dávila, P. &. (2012). *La protección de la infancia en situaciones de riesgo en América Latina a través de los códigos de la niñez*. Obtenido de Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria: <https://www.redalyc.org/pdf/1350/135025474008.pdf>

Declaración de Nueva York. (s.f.). *Refugiados y migrantes*. Obtenido de Pacto sobre migración: <https://refugeesmigrants.un.org/es/declaration>

Defensoría del Pueblo. (2016). *Los Dererchos*. Bogotá: Temis.

Egea, C. (24 de abril de 2008). *Migraciones y conflictos*. Obtenido de El desplazamiento interno en Colombia: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352008000200008

Hernandez, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación, Quinta edición*. Mexico: McGraw-Hill.

Hernandez, R., & Mendoza Torres, C. T. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGraw Hill.

ICBF. (8 de octubre de 2019). *Trabajo infantil - Reestablecimiento de derecho*. Obtenido de Procedimiento para la atención a través de los equipos móviles de protección integral - EMPI: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p2.p_procedimiento_para_la_atencion_a_traves_de_los Equipos_moviles_de_proteccion_integral_-_empi_trabajo_infantil_v3.pdf

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2006). *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*. Obtenido de Ley 1098 Código infancia y adolescencia:

<https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (8 de Noviembre de 2006). *Ley 1098 de 2006*.

Obtenido de Código de infancia y adolescencia:

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm

Jaramillo, L. (2007). *Concepciones de infancia. Zona próxima*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/853/85300809.pdf>

Migración Colombia. (2019). Obtenido de <https://www.migracioncolombia.gov.co/>

Naciones Unidas. (2000). *Forjando nuestro futuro juntos*. Obtenido de Migración:

<https://www.un.org/es/sections/issues-depth/migration/index.html>

OIT. (octubre de 2016). *Migración y trabajo infantil: Incluir y visibilizar a los niños, niñas y*

adolescentes. Obtenido de Migración laboral en Chile:

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_560973.pdf

Organización Internacional del Trabajo OIT. (18 de julio de 2000). *Convenio 182*. Obtenido de

https://www.oas.org/dil/esp/Convenio_182_OIT.pdf

Organización Mundial para las Migraciones. (2019). *Terminos fundamentales sobre migración*.

Obtenido de <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>

Pedraza Avella, A. y Ribero Medina, R. (30 de Marzo de 2006). El trabajo infantil y juvenil en Colombia y algunas de sus consecuencias claves. *Revista Latinoamericana de Ciencias*

Sociales, Niñez y Juventud, 4(1). Obtenido de

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-715X2006000100008

- Plataforma de infancia. (2019). *Convenio sobre los Derechos del Niño*. Obtenido de http://plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/la-convencion-de-los-derechos-de-la-infancia/?gclid=CjwKCAiAhJTzBRAvEiwAln2qB55BHrqvoKwvpVI6cfn_-8UyLN1gD2RfdzRfyoMBGNvP7E2uP3DKHRoC_7MQAvD_BwE
- Salazar, M. (200). *El trabajo infantil en colombia*. Obtenido de Tendencias y nuevas políticas: <https://www.redalyc.org/pdf/1051/105115263015.pdf>
- Scielo. (Diciembre de 2019). *Aproximación al proceso migratorio venezolano en el Siglo XXI*. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-38412019000200063
- Unicef Comité Español. (Junio de 2006). *Convención sobre los derechos del niño*. Obtenido de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Universal, E. (12 de febrero de 2018). Obtenido de <https://www.eluniversal.com.co/>